



MALTRATO ENTRE APODERADO Y FUNCIONARIO

Definición

Se entenderá por maltrato entre apoderado y funcionario cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de un funcionario del CSS, o viceversa, la cual pueda provocar al funcionario o apoderado involucrado el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Prevención:

- Capacitar al cuerpo docente, directivos y apoderados.
- Capacitar al cuerpo docente y directivos respecto al manejo de estas situaciones.

Objetivo: Definir los pasos a seguir frente a cualquier situación de supuesto maltrato entre apoderado y funcionario, cualquiera fuere el medio utilizado.

Debido Proceso

Se garantizarán los siguientes derechos:

- La presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
- El conocimiento de los hechos que han sido reportados.
- Ser escuchado y presentar descargos.
- Apelar la medida adoptada.

Reporte: Todo integrante de la comunidad escolar puede informar a los habilitados, cualquier situación que pueda constituir maltrato entre apoderado y funcionario del CSS.

Manejo de la información

En los 3 días hábiles siguientes quien reporta debe:

- Entregar registro escrito del contenido del reporte¹ con los nombres y firmas de quienes reportan.
- Informar a los superiores jerárquicos de los involucrados y al menos a un habilitado para indagar.

Indagación: Todas las acciones relacionadas con el esclarecimiento de los hechos. El plazo para llevarla a cabo es de 20 días hábiles. Dirección puede otorgar 10 días hábiles adicionales, en casos que lo ameriten.

Habilitados para indagar

Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Vicerrectores y/o superior jerárquico.

¹ En el formato de "Acta de Entrevista CSS" u otro medio idóneo.



<p>Procedimientos generales de indagación</p>	<p>Obligatorios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Escuchar versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.• Evaluar si alguno de los involucrados requiere de apoyo especial como consecuencia de la situación investigada y proveerlo si es requerido. <p>Complementarios de acuerdo a la situación indagada:</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrevistas a terceras personas que puedan aportar información relevante.• Revisión de registros, imágenes, videos, audios, entre otros, atinentes al hecho.• Solicitar evaluaciones y/o informes externos.• Derivar para intervenciones psicológicas o médicas externas.• Entregar apoyo interno a través del DAE.• Solicitar asesoría externa para indagar la situación.• Convocar al comité de contingencia (atribución exclusiva de Dirección).• Convocar a un consejo extraordinario de profesores para recopilar más antecedentes.• Indicar restricción de contacto entre los involucrados.• Indicar prohibición de ingreso temporal del CSS o cambio de funciones del funcionario, mientras dure la investigación.• Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.
---	---

Resolución: El plazo para llevarla a cabo es de 10 días hábiles.

<p>Equipo Habilitado para Resolver</p>	<p>Educadoras de Párvulos, Profesores Jefe, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>Procedimientos generales de resolución</p>	<ul style="list-style-type: none">• El o los responsables de la resolución analizarán todos los antecedentes recopilados en la indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes en la situación.• El o los responsables de la resolución podrá convocar a uno o más colaboradores internos que aporten elementos de juicio que contribuyan a una resolución justa. <p>Cuando el autor y la falta se hayan determinado, el responsable de la resolución:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Tipificará la falta y posibles medidas aplicables conforme a lo establecido en los contratos y normativas vigentes que regulen la relación de estos con el CSS.b) Realizará una propuesta de medida(s) a aplicar y la remitirá a la Dirección (la Dirección podrá confirmar, revocar o modificar la o las medidas propuestas).



	<p>c) Informará a las partes el pronunciamiento de la Dirección respecto del caso en cuestión. Considerará las circunstancias del hecho, los involucrados, las atenuantes y agravantes.</p> <p>Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta: El o los responsables de la resolución deberá</p> <ul style="list-style-type: none">• Dejar el procedimiento suspendido por un semestre. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente.• Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado. <p>Cuando se acredite que la falta no sucedió: El o los responsables de la resolución deberá</p> <ul style="list-style-type: none">• Informar lo resuelto a las partes involucradas• Cerrar el procedimiento realizado.
Procedimientos alternativos de resolución	<p>Invitar a las partes a resolver la situación a través del diálogo, arbitraje o mediación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asegurar las condiciones para el procedimiento alternativo.• El producto es un acuerdo o compromiso escrito y firmado.

Apelación: El plazo para llevarla a cabo no debe superar los 5 días hábiles desde que fue informada la medida.

Habilitados para recibir la apelación	Dirección o su reemplazo
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Presentar la carta de apelación por escrito y en papel, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que fuera comunicada la medida.• El responsable dispondrá de 10 días hábiles para responder a la apelación, desde recibida la carta en el CSS.• La respuesta de la autoridad habilitada de apelación tendrá un carácter de inapelable.

Responsable del cierre del proceso

Una vez informada la medida, el Encargado de Convivencia ejecutará los protocolos, y supervisará cumplimiento en la forma y plazos que hayan sido establecidos.